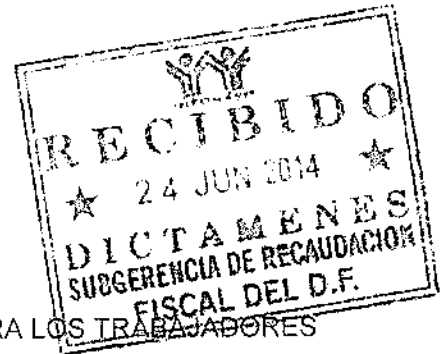


OPINIÓN SIN SALVEDADES

MÉXICO, D.F. a 20 de mayo de 2014

ÓRGANO DE GOBIERNO DE
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES



He examinado la aseveración de la administración consistente en que la información de **AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**, con registros patronales

A06-65615-10-8,	A08-65183-10-5,	A09-25181-10-7,	A10-24285-10-4,
A11-21385-10-4,	A40-47416-10-2,	A47-10736-10-9,	A48-18209-10-8,
A68-31067-10-8,	A68-31068-10-6,	A83-50191-10-3,	B26-40104-10-8,
B57-12846-10-0,	B70-28573-10-5,	B98-27-286-10-3,	C67-37322-10-0,
C87-17792-10-4,	D05-21020-10-2,	D05-21021-10-0,	D23-12827-10-9,
D23-12828-10-7,	D32-10956-10-7,	E15-17560-10-0,	E15-17561-10-8,
E23-54713-10-9,	E28-17022-10-6,	E29-21104-10-5,	E29-21105-10-2,
E41-12545-10-4,	E43-11442-10-3,	E43-11443-10-1,	E49-57305-10-1,
E53-41438-10-2,	E60-44192-10-3,	E60-44193-10-1,	E63-22276-10-7,
E63-22277-10-5,	E68-22014-10-7,	E68-22015-10-4,	E70-16588-10-4,
E75-38802-10-8,	E94-28268-10-1,	E97-25437-10-2,	E97-25438-10-0,
F01-30086-10-4,	F03-32220-10-5,	F05-28501-10-2,	F05-28502-10-0,
F40-12029-10-9,	H68-14504-10-4,	J21-11767-10-4,	J89-12110-10-5,
J91-12128-10-3,	L43-15369-10-5,	O49-10164-10-6,	P73-10469-10-7,
P73-11260-10-9,	Q16-11004-10-0,	Q16-11005-10-7,	R01-11633-10-2,
Y45-19002-10-1,	Y71-11022-10-4,	Y71-11023-10-2,	A10-24284-10-7,
A11-21384-10-7,	A47-10735-10-1,	A65-23868-10-2,	A80-54743-10-0,
B61-42966-10-4,	D32-10955-10-9,	D38-15592-10-9,	E46-36331-10-6,
E64-50536-10-8,	E94-28267-10-3,	F79-27320-10-9,	F79-27321-10-7,
G06-42437-10-9,	L01-35376-10-6,	M62-22878-10-1,	Y56-33227-10-2,
Y56-33229-10-8 y	Y70-145151-0-5		

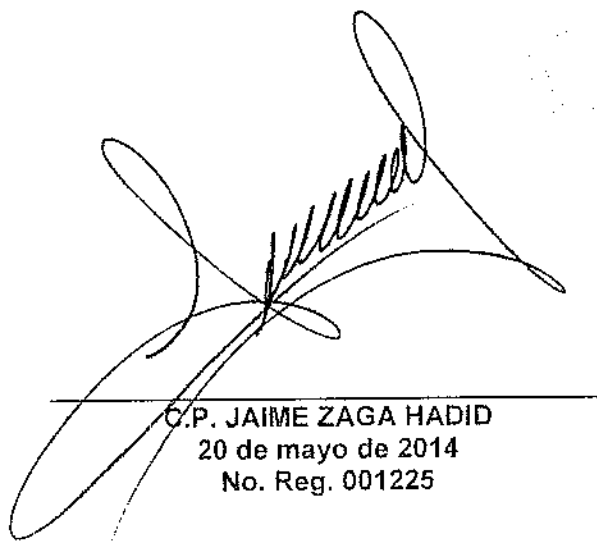
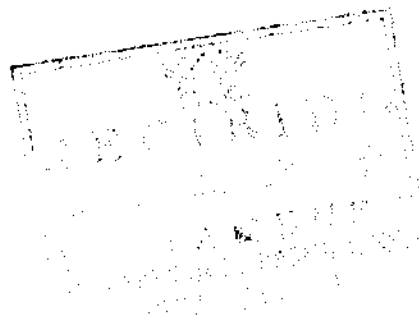
presentada en los anexos I, I bis y II, refleja el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales aplicables, conforme a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Reglamento de Inscripción pago de Aportaciones y Entero de Descuentos, por el periodo comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**. La aseveración es responsabilidad de la administración del patrón. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la aseveración, con base en mi examen.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y por lo tanto, incluyó la verificación y la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas, de la evidencia soporte de la aseveración de la administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I, I bis y II adjuntos, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos:

1. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los avisos afiliatorios, movimientos salariales y cedulas de determinación de aportaciones de seguridad social, presentados ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
3. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que el patrón entrega a sus trabajadores por su trabajo, se hubieran considerado en la determinación del salario diario base de aportación, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
4. Revisé la determinación y pago de las aportaciones patronales, así como la retención y entero de los descuentos por créditos otorgados por ese Instituto.
5. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos de Impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión, la aseveración de la administración del patrón **AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES** mencionada en el primer párrafo, está presentada razonablemente, en todos los aspectos importantes de acuerdo con las obligaciones fiscales que establece el Artículo 29 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como con el Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con respecto a la información contenida en los anexos del I, I bis y II, por el periodo comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**.



C.P. JAIME ZAGA HADID
20 de mayo de 2014
No. Reg. 001225